MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 042-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 07 de febrero del 2024

VISTO:

La CARTA N° 001-2024-ING.SUPERVISOR/KZSDR, INFORME N° 143-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ, MEMORÁNDUM N° 870-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 093-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 888-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante **CARTA N° 001-2024-ING.SUPERVISOR/KZSDR,** de fecha de recepción 02 de febrero de 2024, la Ingeniera Civil KYHARA ZARELY SANCHEZ DEL ROSARIO, comunica a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la culminación de trabajos al 100% al 29 de enero de 2024, por lo que solicita la recepción del servicio: **ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, alcanzando los siguientes datos:

Contratista: PAFRA CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Sistema de contratación: contratación directa por situación de emergencia

Valor referencial: S/ 64,957.12

Entrega de terreno: 23 de enero de 2024

Plazo contractual: diez (10) días calendario

Inicio del plazo contractual: 24 de enero de 2024

Término del plazo contractual: 02 de febrero de 2024

Ingeniero residente: Ing. WISTON JHONATAN SANCHEZ MARQUEZ

Que, de acuerdo al asiento N° 09 del responsable técnico del 29/01/2024, se deja constancia que se ha culminado y ejecutado al 100% todas las partidas y metas del expediente técnico, para la recepción de la actividad por emergencia;

Que, en el asiento N° 10 del supervisor del 29/01/2024, se deja constancia que se verificaron los trabajos realizados por el contratista que se han culminado al 100%, por lo cual se realizara la documentación correspondiente para que sea recepcionada por el área usuaria;

Que, mediante **INFORME N° 143-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ**, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, sugiere a la Gerencia Municipal, realizar la resolución gerencial de designación de los miembros del comité de recepción de actividad por emergencia por peligro inminente, para poder continuar con el procedimiento, alcanzando la relación de los miembros del comité de recepción (titulares y suplentes), vista la necesidad de conformar el comité por los plazos establecidos en el articulo 208° del Reglamento;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 870-2024/MDAV-GGM**, de fecha 06 de febrero de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal por concepto de conformación y aprobación del comité de recepción de la actividad por

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 042-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 07 de febrero del 2024

emergencia;

Que, con **INFORME N° 093-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, recomendando que mediante resolución gerencial se apruebe la conformación del comité de recepción de la actividad por emergencia, que ha sido propuesto por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 888-2024/MDAV-GGM**, de fecha 06 de febrero de 2024, de Gerencia Municipal, dispone a Secretaría General proyectar resolución, por concepto de designación de comité de recepción de la actividad por emergencia;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, al respecto el artículo 208°.- Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"208.1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo**. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

208.2. **Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos**. Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso;

208.5. **Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;**

208.6. **Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.** (...)";

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MDAV-ALC** del 11 de enero de 2023, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 042-2024-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 07 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD POR EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE** denominada: **LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN ALBERTO FUJIMORI UBICADO ENTRE AA.HH. ALBERTO FUJIMORI Y AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES,** quedando integrado de la siguiente manera:

Titulares

ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Presidente
ING. KATHERIN NOBLECILLA GONZALEZ Jefa de Defensa Civil	Primer miembro
CPC. DENYS OMAR HUAMAN ALAMA Sub Gerente de Abastecimiento y Logística	Segundo miembro

Suplentes

ING. CESAR ENRIQUE LULE LUNA Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro	Presidente
ING. MILAGROS DE FÁTIMA JIMÉNEZ SILVERA Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad	Primer miembro
ING. LUZ ANGELICA TOCTO ABAD Jefa de la Unidad Formuladora	Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el articulo primero, se sujeten estrictamente a la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, para su cumplimiento; asimismo, notificar al Contratista, Supervisor, OCI y a las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto, encargándole a la Oficina de Informática, su publicación en la pagina web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL